



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:  
INVESTIGACIONES SOCIALES

**ESTUDIO: DIAGNÓSTICO  
ORGANIZACIONAL PARA LA  
MODERNIZACIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO. EL CASO DEL  
ESTADO DE SINALOA**

MAYO 2011



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

---



DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:  
INVESTIGACIONES SOCIALES

**COORDINADOR EJECUTIVO**

Lic. Raúl López Flores

**INVESTIGADORES RESPONSABLES**

Mtro. Fermín Edgardo Rivas Prats

Lic. Pedro Martínez Hernández

**Apoyo de Investigación**

Héctor Bustos Fuentes

## I. ANTECEDENTES

Antes de 1993, la estructura administrativa del Congreso del Estado estaba conformada por un Oficial Mayor, un Oficial Primero y un Oficial Segundo. No obstante, se señala que en los hechos la figura del Oficial Segundo no existía.

Dicha estructura estaba configurada para atender las necesidades de apoyo parlamentario de los 29 Diputados que integraban el Poder Legislativo (23 de mayoría y 6 de representación proporcional).

MATRIZ DE SUCESOS QUE IMPACTARON EN CAMBIOS DEL PODER LEGISLATIVO EN SINALOA			
No.	FECHA	SUCESO	IMPACTO
1	20/09/1979	Se introduce en la legislación electoral local el sistema mixto de representación proporcional y de mayoría en la integración de la Cámara local, así como para la integración de los Ayuntamientos.	Propició que por primera vez en la historia legislativa, se reflejara una mayor pluralidad política al otorgarse las diputaciones de representación proporcional a partidos políticos distintos al PRI, equivalente al 21% de los escaños en la L Legislatura (1980-1983). .
2	29/04/1992	Se expide una nueva Ley Electoral que aumenta de 6 a 16 las diputaciones de representación proporcional, equivalente al 40% de los escaños	Los partidos políticos iniciaron una etapa de crecimiento que se reflejó en una mayor competitividad electoral y pluralidad política en la integración del Poder Legislativo.

MATRIZ DE SUCESOS QUE IMPACTARON EN CAMBIOS DEL PODER LEGISLATIVO EN SINALOA			
No.	FECHA	SUCESO	IMPACTO
		parlamentarios. La calificación de las elecciones deja de ser facultad del Poder Legislativo.	En la LIV Legislatura (1992-1995) los partidos opositores al PRI aumentaron su representación legislativa a un 38.5 por ciento; se amplía la estructura administrativa en el Congreso.
3	00/11/1995	En las elecciones celebradas para la renovación del Poder Legislativo y los Ayuntamientos, el PRI pierde por vez primera varios distritos de mayoría (6), con lo cual ya no conserva la mayoría calificada en el Congreso, aunque sí la mayoría absoluta.	El mecanismo del consenso cobra mayor importancia para efecto de aprobación de las reformas constitucionales. Los partidos opositores al PRI aumentan a un 42.5% su representación en el Congreso.
4	23/04/2002	Se expide la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, siendo Sinaloa ejemplo nacional en esta materia.	Corren nuevos aires de transparencia en los Poderes y órganos autónomos del estado. Un año después de ser aprobada la Ley, en el Poder Legislativo se expide un acuerdo para la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
5	04/07/2010	El candidato de la coalición PAN-PRD-PT-CONVERGENCIA, gana las elecciones para Gobernador, mientras la coalición PRI-PANAL-PVEM gana la mayoría de los escaños en el Poder Legislativo, sin embargo, por primera vez en la	Se genera una situación de Gobierno Dividido que propicia en el Poder Legislativo el interés de fortalecer sus facultades de legislación, fiscalización, control y representación. Los partidos distintos al PRI obtienen el 52.5% de la representación legislativa.

MATRIZ DE SUCESOS QUE IMPACTARON EN CAMBIOS DEL PODER LEGISLATIVO EN SINALOA			
No.	FECHA	SUCESO	IMPACTO
		historia política del estado, el PRI no tiene la mayoría absoluta de los escaños, si bien conforma la primera minoría.	

Cabe mencionar que, como consecuencia de la inserción del sistema mixto de representación proporcional y de mayoría relativa al principio de la década de los ochenta, comenzó a darse un incipiente pluralismo político en la integración de la Cámara local, lo cual fue más perceptible en las Legislaturas LI (1983-1986), LII (1986-1989) y LIII (1989-1992), donde los partidos opositores al PRI tenían el 24.1, 20.7 y 31.0 por ciento, respectivamente, de la representación legislativa.

A partir del 1º de diciembre de 1993, con el inicio de la LIV Legislatura, se dio una nueva integración del Poder Legislativo al aumentar a 39 el número de Diputados, siendo 23 por el principio de mayoría relativa y 16 por el sistema de representación proporcional. Ello trajo consigo también un mayor pluralismo político, toda vez que los partidos opositores al PRI aumentaron su representación legislativa a un 38.5 por ciento.

Junto a este mayor tamaño del Congreso, se modificó también, en enero de 1993, su estructura administrativa, agregándose a Oficialía Mayor y Oficialía Primera, las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo, de Gestión y Vinculación Social, y de Investigación Legislativa. Si bien esta nueva estructura administrativa nació en 1993, no fue sino hasta el año 1995 cuando quedó debidamente consignada en la Ley Orgánica del Congreso, tras renovarse dicho ordenamiento jurídico.

De acuerdo con los considerandos del Dictamen respectivo, dicha estructura obedeció a la necesidad de ampliar la administración del Congreso para lograr un efectivo trabajo legislativo, ya que no bastaban sólo el Oficial Mayor y el Oficial Primero, sino que debían incorporarse algunas direcciones y departamentos que se encargaran del aspecto operativo, en relación con el proceso legislativo, el análisis y la investigación legislativa, y de la relación que se debía guardar con la sociedad y los otros poderes del estado.

A la estructura ya mencionada en este periodo, se agregó la Unidad de Sistemas y Cómputo, dependiente de la Oficialía Mayor.

**MATRIZ DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CONGRESO DE SINALOA**

<b>AÑO</b>	<b>CAMBIO</b>	<b>FECHA DE LEGISLACIÓN</b>
<b>1981</b>	La nueva Ley Orgánica del Congreso expedida en este año, establece para la administración del Congreso los puestos directivos de Oficial Mayor, Oficial Primero y Oficial Segundo, siendo el primero el Jefe inmediato.	Decreto expedido con fecha de 31 de marzo de 1981, publicado en el Periódico Oficial del 3 de junio de 1981.
<b>1993</b>	Se crean las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo, de Vinculación y Gestión Social, y de Investigación Legislativa, que dependerían de la Oficialía Mayor.	Se formaliza en la nueva Ley Orgánica del Congreso, según Decreto N° 662, expedido con fecha de 25 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de noviembre de 1995, segunda sección.
<b>1995</b>	Se crea la Unidad de Sistemas y Cómputo, dependiente de la Oficialía Mayor.	Por decisión administrativa del Oficial Mayor.
<b>1995</b>	Se establecen formalmente las áreas de asesoría de los Grupos Parlamentarios.	Ley Orgánica del Congreso, según Decreto N° 662, expedido con fecha de 25 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de noviembre de 1995, segunda sección.
<b>2001</b>	Se crean la Secretaría General, en sustitución de la Oficialía Mayor; la Dirección Administrativa en sustitución de la Oficialía Primera; el Instituto de Investigaciones Parlamentarias en sustitución de la Dirección de Investigación Legislativa, coordinado por el secretario general; se mantienen las	Reforma Ley Orgánica del Congreso, según Decreto N° 718 de fecha 31 de octubre de 2001, publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2001.

<b>MATRIZ DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CONGRESO DE SINALOA</b>		
<b>AÑO</b>	<b>CAMBIO</b>	<b>FECHA DE LEGISLACIÓN</b>
	Direcciones de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo, y de Gestión y Vinculación Social, así como la Unidad de Sistemas y Cómputo.	
<b>2003</b>	Se crea la Unidad de Estudios Económicos y Financieros.	Acuerdo de la Gran Comisión, durante la LVII Legislatura, con fecha 12 de febrero de 2003
<b>2003</b>	Se crea la Unidad de Acceso a la Información Pública.	Acuerdo de la Gran Comisión, durante la LVII Legislatura, con fecha de abril de 2003
<b>2011</b>	Se establece que haya un secretario técnico para cada Comisión Permanente y un asesor por Diputado, con cargo al presupuesto de la Cámara.	Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Durante la primera década del siglo XXI, la modificación más significativa en la estructura administrativa del Poder Legislativo ocurrió en el año 2001, al cambiarse la denominación de Oficialía Mayor por la de Secretaría General, con algunas atribuciones adicionales. Asimismo, desapareció la Dirección de Investigación Legislativa para crear el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, como órgano técnico-académico, de apoyo jurídico, legislativo y de investigación y análisis.

Estos cambios a la estructura administrativa se dieron a partir de una serie de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso, considerándose en el dictamen respectivo que era necesario integrar una instancia cuya única función fuese la investigación legislativa, actividad que si bien ya se había venido desarrollando, ésta requería un mayor impulso y una mejor sistematización y organización. De tal forma que, desde entonces, las funciones del Instituto de Investigaciones Parlamentarias quedaron establecidas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Congreso.

### **El gobierno dividido: el contexto político para el cambio**

El contexto en el que se dieron estos cambios tanto del poder legislativo de Sinaloa como de su estructura administrativa, fue el de un gobierno dividido en el ámbito federal y un ligero incremento en la representación en la Cámara local de las fuerzas políticas opositoras al PRI, al detentar el 40% de los escaños legislativos. Ya desde entonces, cualquier votación de mayoría calificada en el Pleno, requería incurrir en los necesarios consensos entre las fuerzas políticas representadas en el Congreso.

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS PARLAMENTARIOS

AÑO*	LEGISLATURA	TOTAL	PRI	PAN	PRD	PT	PBS**	PANAL	PVEM	CONVERGENCIA
1989	LIII	29	20	7	2					
1992	LIV	39	24	13	2					
1995	LV	40	23	12	4	1				
1998	LVI	40	24	11	5					
2001	LVII	40	21	12	3	3	1			
2004	LVIII	40	21	16	2	1				
2007	LIX	40	22	14	2			2		
2010	LX	40	19	13	2	1		3	1	1

NOTA: \* Todas las Legislaturas iniciaron su ejercicio constitucional el 1º de diciembre del año indicado.

\*\* PBS: Partido Barzonista Sinaloense (Partido estatal).

En el contexto de dominancia política, la injerencia y determinancia del ejecutivo funcionó como una lógica yuxtapuesta al proceso legislativo pues, al contar con una mayoría tácita e incuestionable resultaba en los hechos irrelevante emplazar la decisión del órgano a una mayoría simple o calificada pues el resultado era previsible y seguro. Es decir que el *statu quo* que generaba la hegemonía unipolar no estaba sujeta a los

---

candados numéricos que distinguen a los tipos de votación sino que los subsumía y subordinaba. Ahora bien, ante el sistema de mayorías que antiguamente imperó en el Congreso en general y en el caso sinaloense en particular, la pluralidad política obliga a un replanteamiento particular: tecnificar sus decisiones.

En este contexto, un elemento destacado que aparece como consecuencia natural de la pluralidad política de la entidad es el establecimiento de instancias técnicas, objetivas, rigurosas e imparciales que ofrecen elementos de apoyo y fundamentación al proceso de toma de decisiones implícito al ejercicio legislativo. En efecto, el 12 de febrero de 2003, la LVII Legislatura, a través de la Gran Comisión, aprueba la creación de la Unidad de Estudios Económicos y Financieros. A esta Unidad se le da el carácter de órgano técnico cuyo propósito sería el de auxiliar a las comisiones de Hacienda Pública y Tesorería (hoy Hacienda Pública y Administración); de Glosa (hoy de Fiscalización); de Desarrollo Económico y a las Comisiones Permanentes en General, así como a los Grupos Parlamentarios y Diputados que requiriesen de este tipo de apoyos para el mejor desarrollo de sus funciones. En tanto que en abril de 2003, se crearía, como dependencia de la Secretaría General, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo.

Empero, existe un efecto no deseado de este nuevo esquema: la lentitud del procedimiento. Por ello, un nuevo esquema racional de funcionamiento del Poder Legislativo en general y del de Sinaloa en particular consiste en, por una parte, fortalecer y afianzar las áreas técnicas que abastecen de insumos para coadyuvar a fundamentar la toma de decisión legislativa y, por otra parte, buscar los mecanismos para agilizar, mecanizar y tecnificar la generación del dictamen y con ello afianzar la agilización de la toma de decisiones legislativas adscritas al proceso legislativo ordinario.

## II. SITUACIÓN ACTUAL

Como resultado de las elecciones celebradas el 4 de julio de 2010, se generó una nueva redistribución del poder político, quedando el Ejecutivo del Estado en manos de una coalición opositora al PRI, mientras que en el Poder Legislativo se fortaleció la pluralidad política al integrarse la Sexagésima Legislatura con 19 Diputados del PRI (47.5%), 12 del PAN (30.0%), 3 de Nueva Alianza (7.5%), 2 del PRD (5.0%), 1 del PVEM (2.5%), 1 de Convergencia (2.5%), 1 del PT (2.5%) y 1 Diputado Independiente (2.5%). Para sumar 40 Diputados por ambos principios.

Con ello, Sinaloa se suma a la experiencia de gobierno dividido (o compartido) que ya se ha vivido en 25 entidades federativas del país. En efecto “Actualmente, ninguna de las fuerzas políticas tiene mayorías calificadas y absolutas en las cámaras del Congreso de la Unión. En este tenor, como resultado de las elecciones locales del 4 de julio pasado, el sistema político mexicano presenta una nueva configuración: En relación con las legislaturas estatales existe un sistema de partido hegemónico (Coahuila); 13 con sistemas de partidos predominantes (Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal,

Durango, Guanajuato, Hidalgo, México, Nayarit, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán); 9 multipartidistas (Baja California Sur, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Zacatecas) y 9 bipartidistas (Campeche, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Veracruz).” (SAINEZ, Araiza: 2020, 37)

Bajo esta nueva realidad política, se ha hecho necesario revalorar la capacidad institucional del Poder Legislativo con el objetivo de que ejerza con mayor eficacia sus facultades de legislación y de control, fortaleciendo éstas, principalmente en lo relativo tanto a al rediseño del procedimiento de generación de agenda legislativa como a la vigilancia y evaluación sobre el desempeño de las políticas públicas.

Ello entraña también el hacer una revisión a la organización interna del Poder Legislativo, respecto de lo cual ya se han dado algunos cambios. En efecto, el día 29 de noviembre de 2010, a un día de concluir su periodo constitucional la LIX Legislatura, se reformó la Ley Orgánica del Congreso, a efecto de desaparecer la Gran Comisión, como órgano encargado del gobierno interior del Poder Legislativo, así como la Comisión de Concertación Política, creándose entonces la Junta de Coordinación Política, la cual estaría integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios, quienes tendrían derecho a voz y

voto, mientras que los diputados que no integrasen grupo podrían participar con voz, pero sin voto, en las reuniones del órgano. Cabe resaltar, que éste nuevo órgano habría de tomar sus decisiones mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarían tantos votos como diputados tuviese su grupo Parlamentario. El nuevo órgano ya no desarrollaría funciones de representación del Congreso.

En sí mismo, el voto ponderado es ya un mecanismo de la pluralidad política que busca evitar abusos de la mayoría para equilibrar la participación de las minorías y balancear la toma de decisiones entre mayoría y minoría.

<b>COMPARADO: ÓRGANO DE GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ANTES Y DESPUÉS</b>	
<b>LEY ORGÁNICA ANTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.</b>	<b>LEY ORGÁNICA ACTUAL, DESPUÉS DEL 29 DE NOVIEMBRE 2010</b>
Artículo 55. El Congreso del Estado contará con una Gran Comisión, la que será el órgano conductor y coordinador del trabajo legislativo, así como desarrollar las funciones de gobierno y representación permanente del Congreso, durante el ejercicio de cada Legislatura.	ARTÍCULO 55. El Congreso del Estado contará con una Junta de Coordinación Política, la que será el órgano conductor y coordinador del trabajo legislativo, durante el ejercicio de cada Legislatura.
Artículo 56. En la segunda sesión del Primer Período Ordinario de sesiones del primer año y para todo el ejercicio constitucional, se elegirá, en votación nominal y por mayoría absoluta de votos, a la Gran Comisión.	ARTÍCULO 56. La Junta de Coordinación Política deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre el Congreso al inicio de la Legislatura, sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos del Pleno. Adoptará las decisiones mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su grupo parlamentario.

<b>COMPARADO: ÓRGANO DE GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ANTES Y DESPUÉS</b>	
LEY ORGÁNICA ANTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.	LEY ORGÁNICA ACTUAL, DESPUÉS DEL 29 DE NOVIEMBRE 2010
<p>Artículo 57. La Gran Comisión estará formada por cinco Diputados, de los cuales, el primeramente nombrado será el Presidente, el segundo tendrá las funciones de secretario, y los tres miembros restantes serán Vocales.</p>	<p>ARTÍCULO 55.....</p> <p>Estará integrada por los Coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios, quienes tendrán voz y voto. El Presidente de la Mesa Directiva, los diputados que no integren grupo parlamentario y el Secretario General, asistirán con voz, pero sin voto.</p> <p>La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad del Congreso, por lo que funcionará en forma colegiada para impulsar entendimientos y convergencias entre los grupos parlamentarios y los diputados que no integren grupo, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.</p>
	<p>ARTÍCULO 55 Bis.- Los integrantes de la Junta de Coordinación Política podrán ser sustituidos temporal o definitivamente, de conformidad con las reglas internas de cada grupo parlamentario, mismas que deberán apegarse a sus respectivos estatutos.</p> <p>En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Junta de Coordinación Política, ésta será cubierta por el Diputado que su mismo Grupo Parlamentario designe como nuevo Coordinador.</p> <p>Hecha la designación, el grupo parlamentario deberá comunicarlo de inmediato al resto de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como a la Mesa Directiva por conducto de su Presidente.</p>
	<p>ARTÍCULO 57. La presidencia de la Junta de Coordinación Política será ejercida conforme a los siguientes supuestos:</p> <p>I. El Coordinador del Grupo Parlamentario cuyo partido político cuente por sí mismo con la mayoría absoluta de los integrantes del Congreso, presidirá la Junta de Coordinación Política durante los tres años de ejercicio constitucional de la Legislatura.</p> <p>Se entiende por mayoría absoluta, la mitad más uno del total de los diputados que integran el Congreso.</p> <p>II. En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto previsto en la fracción I de este artículo, la presidencia de la Junta de Coordinación Política será rotativa con duración anual, bajo las siguientes bases:</p>

<b>COMPARADO: ÓRGANO DE GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ANTES Y DESPUÉS</b>	
LEY ORGÁNICA ANTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.	LEY ORGÁNICA ACTUAL, DESPUÉS DEL 29 DE NOVIEMBRE 2010
<p>Artículo 58. La Gran Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Dirigir y vigilar los servicios internos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Cámara;</p> <p>II. Proponer a la Cámara, en su caso, el programa legislativo a ejercer durante cada período de sesiones, jerarquizando las iniciativas de Ley o Decreto;</p>	<p>1.- Presidirá la Junta durante el primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura, el Coordinador del grupo parlamentario que cuente con la primera minoría, entendiéndose por esta al grupo parlamentario que tenga el mayor número de integrantes.</p> <p>2.- El segundo y el tercer año de ejercicio de la Legislatura, la presidencia de la Junta de Coordinación Política será ejercida sucesivamente por los coordinadores de los grupos parlamentarios, que constituyan la segunda y la tercera minoría, respectivamente, siempre y cuando su representación en el Congreso alcance un porcentaje mínimo del 25% por ciento del total de integrantes de la Legislatura.</p> <p>En caso de que ninguno de los grupos parlamentarios que sean segunda y tercera minoría alcancen el 25% de la representación, o si solo uno de ellos posee dicho porcentaje de representación, durante los ejercicios anuales restantes volverá a presidir la Junta de Coordinación Política el grupo que obtuvo la primera minoría.</p> <p>El referente para el cálculo del porcentaje a que se refiere esta fracción, será el número de diputados registrados como integrantes por cada grupo parlamentario al instalarse la Legislatura.</p> <p>III. Si ningún grupo parlamentario alcanza el porcentaje mínimo a que se refiere el numeral 2 de la fracción II que antecede; o bien cuando dos o más grupos parlamentarios tengan el mismo número de integrantes, para elegir al Presidente se tomará como base el porcentaje de votación electoral que haya obtenido cada partido político en los comicios respectivos.</p> <p><b>ARTÍCULO 58.</b> La Junta de Coordinación Política tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Ejercer el gobierno interior del Congreso;</p> <p>IX. Dirigir y vigilar la prestación de los servicios internos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones del Congreso;</p> <p>IV. Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, discusiones y deliberaciones, todo ello en coordinación con la Mesa Directiva;</p>

<b>COMPARADO: ÓRGANO DE GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ANTES Y DESPUÉS</b>	
LEY ORGÁNICA ANTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.	LEY ORGÁNICA ACTUAL, DESPUÉS DEL 29 DE NOVIEMBRE 2010
<p>III. Impulsar la profesionalización de los servicios de apoyo parlamentario a través del servicio civil de carrera y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, determinando las políticas generales para ello y proponiendo al pleno los proyectos de los reglamentos respectivos.</p> <p>V. Conducir, coordinar, controlar y evaluar las funciones de la Secretaría General, y proponer a la Cámara la designación del Secretario General.</p> <p>V. Coadyuvar en la realización de las funciones del Congreso;</p> <p>VI. Acordar el nombramiento de los integrantes de las Comisiones Permanentes;</p> <p>VII. Proveer a través de la Secretaría General lo necesario para el trabajo de las Comisiones;</p> <p>VIII. Proponer el presupuesto anual del Congreso;</p> <p>IX. Proponer en el Presupuesto del Congreso, el monto de</p>	<p>XII. Impulsar la profesionalización de los servicios de apoyo parlamentario a través del servicio civil de carrera y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, determinando las políticas generales para ello y proponiendo al pleno los proyectos de los reglamentos respectivos;</p> <p>X.- Conducir, coordinar, controlar y evaluar las funciones de la Secretaría General;</p> <p>XI. Proponer al Pleno de la Cámara la designación del Secretario General y de los titulares de las Direcciones de su dependencia, así como del Director del Instituto de Investigaciones Legislativas y de los responsables de las Unidades de Estudios Económicos y Financieros, de Acceso a la Información Pública y de Sistemas y Cómputo, atendiendo a lo dispuesto por esta Ley sobre el servicio civil de carrera; los que solo podrán ser removidos con la misma votación requerida para su nombramiento:</p> <p>VI. Proponer al Pleno la integración de las comisiones permanentes y especiales, con el señalamiento de los cargos que ocupará cada uno de sus integrantes;</p> <p>XIV. Determinar el número de asesores que resulten necesarios para los trabajos de las Comisiones, así como proveerlas con los recursos humanos y materiales para el debido desarrollo de sus funciones. Los asesores o especialistas que se contraten, deberán contar con experiencia profesional en la o las materias que corresponden a la comisión de su adscripción;</p> <p>VII. Presentar al Pleno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual del Congreso;</p>

<b>COMPARADO: ÓRGANO DE GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ANTES Y DESPUÉS</b>	
LEY ORGÁNICA ANTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.	LEY ORGÁNICA ACTUAL, DESPUÉS DEL 29 DE NOVIEMBRE 2010
<p>las dietas para los ciudadanos Diputados en los términos de la Constitución Política del Estado; y,</p> <p>X. Presentar al Pleno durante el mes de enero informe anual sobre el ejercicio presupuestal, excepto en el tercer año de ejercicio constitucional que lo hará durante el mes de noviembre ante el Pleno o la Diputación Permanente; y</p>	<p>VIII. Presentar al Pleno durante el mes de enero, un informe anual sobre el ejercicio presupuestal, excepto en el tercer año de ejercicio constitucional que lo hará durante el mes de noviembre ante el Pleno o la Diputación Permanente.</p> <p>El informe deberá precisar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La dieta mensual de los diputados, la reducción de los correspondientes impuestos, el saldo neto a cubrir en el mes, la parte proporcional de aguinaldo y el pago de su prima vacacional.</li> <li>2.- El monto mensual para viáticos, alimentos, y hospedaje, con la identificación personal de los diputados;</li> <li>3.- El monto mensual que reciben los grupos parlamentarios para el cumplimiento de sus fines en el Congreso y su destino;</li> <li>4.- La identificación personalizada de todo el personal del Congreso, así como su salario y la deducción de los impuestos que corresponda;</li> <li>5.- La identificación de los proveedores del Congreso, así como el monto de sus pagos y la descripción de los materiales proveídos; y</li> <li>6.- En general, todo detalle que precise la aplicación del presupuesto ejercido por el Congreso, durante el ejercicio que se informe.</li> </ol> <p>El informe solo podrá ser aprobado con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura; y una vez aprobado se publicará en la página electrónica del Congreso.</p> <p>La Junta de Coordinación Política vigilará que la información presupuestal a que se refieren los numerales anteriores sea actualizada mensualmente.</p> <p>II. Conducir las relaciones políticas con los otros dos Poderes del Estado, los ayuntamientos de la entidad, los Poderes de la Federación o de otros Estados y demás organismos y entidades públicas, nacionales e internacionales;</p> <p>III. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o dictámenes que requieran de votación en el Pleno o en la Diputación Permanente, a fin de agilizar el trabajo legislativo;</p>

<b>COMPARADO: ÓRGANO DE GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ANTES Y DESPUÉS</b>	
LEY ORGÁNICA ANTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.	LEY ORGÁNICA ACTUAL, DESPUÉS DEL 29 DE NOVIEMBRE 2010
<p>XI. Las demás que le confiere esta Ley o acuerde la Cámara.</p>	<p>V. Presentar a la Mesa Directiva, a la Diputación Permanente y al Pleno, proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones que entrañen una posición política del Congreso;</p> <p>XIII. Asignar en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los espacios físicos que correspondan a los grupos parlamentarios;</p> <p>XV. Las demás que se deriven de esta Ley y de sus ordenamientos relativos.</p>
<p>Artículo 59. El Presidente de la Gran Comisión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Realizar las acciones que sean necesarias para que se dé cumplimiento a las funciones de la Gran Comisión;</p> <p>II. Citar a los miembros de la Gran Comisión a las sesiones ordinarias o extraordinarias;</p> <p>III. Presidir y conducir los debates y las deliberaciones de las sesiones de la Gran Comisión;</p> <p>IV. Establecer el orden del día de las sesiones de la Gran Comisión;</p> <p>V. Ejecutar los Acuerdos que tome la Gran Comisión en sus sesiones;</p> <p>VI. Coordinar las relaciones con los poderes públicos, atendiendo las disposiciones legales y las indicaciones que reciba del Congreso o de la Gran Comisión;</p> <p>VII. Representar al Congreso en todos los actos y ceremonias oficiales;</p>	<p>ARTÍCULO 59. El Presidente de la Junta de Coordinación Política tendrá las siguientes atribuciones;</p> <p>I. Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre la Junta de Coordinación Política;</p> <p>III. Poner a consideración de la Junta los criterios para la elaboración del programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario para su desahogo y las órdenes del día de las sesiones del Pleno;</p> <p>II. Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten;</p>

<b>COMPARADO: ÓRGANO DE GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ANTES Y DESPUÉS</b>	
LEY ORGÁNICA ANTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.	LEY ORGÁNICA ACTUAL, DESPUÉS DEL 29 DE NOVIEMBRE 2010
<p>VIII. Representar al Congreso en la firma de convenios y contratos;</p> <p>IX. Representar al Congreso en juicio y fuera de él; y</p> <p>X. Las demás que se deriven de esta Ley y de las disposiciones o Acuerdos que emita la Cámara.</p>	<p>IV. Disponer la elaboración de los anteproyectos anuales de presupuesto y de informe de ejercicio presupuestal; y</p> <p>V. Las demás que se deriven de esta Ley, de las disposiciones o Acuerdos de la Cámara, o las que le sean conferidas por la propia Junta de Coordinación Política.</p>
<p>Artículo 60. El secretario de la Gran Comisión deberá de levantar las actas de las sesiones y llevar la documentación y archivo que correspondan para la buena marcha de los asuntos de que conozca.</p>	
<p>Artículo 61. El secretario suplirá las faltas del Presidente y cuando ello no sea posible, la sustitución la hará el vocal que primeramente haya sido nombrado. Las faltas del secretario serán cubiertas por el vocal que primeramente haya sido nombrado y así sucesivamente por los demás Vocales.</p>	<p>ARTÍCULO 61. El secretario suplirá las faltas del Presidente y cuando ello no sea posible, la sustitución la hará el vocal que primeramente haya sido nombrado. Las faltas del secretario serán cubiertas por el vocal que primeramente haya sido nombrado y así sucesivamente por los demás Vocales.</p>
<p>Artículo 62. Antes de que concluya el tercer año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Gran Comisión elaborará un informe sobre el trabajo de la Legislatura, en el cual se relacionarán los asuntos que quedaron pendientes.</p> <p>Dicho informe se entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la nueva Legislatura, para que en su oportunidad lo turne al Presidente de la Gran Comisión de dicha Legislatura.</p>	<p>ARTÍCULO 62. Antes de que concluya el tercer año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, la Junta de Coordinación Política elaborará un informe sobre el trabajo de la Legislatura, en el cual se relacionarán los asuntos que quedaron pendientes.</p> <p>Dicho informe se entregará al Presidente de la Mesa Directiva de la nueva Legislatura, para que en su oportunidad lo turne al Presidente de la Junta de Coordinación Política de la misma.</p>
<p>Artículo 63. La Gran Comisión tendrá sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente de la Comisión lo juzgue pertinente.</p> <p>La Gran Comisión dispondrá de un local adecuado en las instalaciones del Congreso y contará con los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el desempeño de sus</p>	<p>ARTÍCULO 56. La Junta de Coordinación Política deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre el Congreso al inicio de la Legislatura, sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos del Pleno.</p>

<b>COMPARADO: ÓRGANO DE GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ANTES Y DESPUÉS</b>	
LEY ORGÁNICA ANTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.	LEY ORGÁNICA ACTUAL, DESPUÉS DEL 29 DE NOVIEMBRE 2010
funciones, con arreglo a lo que determine el presupuesto.	
Artículo 64. Cuando el Presidente de la Gran Comisión lo sea también de la Mesa Directiva podrá realizar sus funciones indistintamente.	
<p>Artículo 73. Habrá una Comisión de Concertación Política la cual se integrará por los Diputados Coordinadores de cada uno de los diversos Grupos Parlamentarios, más otro Diputado del grupo mayoritario en la Cámara y sus Acuerdos sólo se tomarán por consenso.</p> <p>Cuando un Grupo Parlamentario cambie de Coordinador, el designado se integrará a la Comisión de Concertación Política en sustitución del anterior.</p> <p>La Comisión de Concertación Política tendrá a su cargo las funciones tendientes a la realización de las acciones específicas que propicien el mejor desarrollo de las labores camarales, previo a los Acuerdos a que lleguen los Diputados integrantes de la misma Comisión, buscando siempre los puntos de consenso para hacer las propuestas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Esta Comisión organizará y dirigirá la reunión de trabajo entre los Diputados y el Ejecutivo y su gabinete, dentro de los quince días siguientes, de la presentación del informe del Gobernador del Estado, para valorar la situación que guarda la Administración Pública, cuidando por el orden del acto y la participación equitativa de los Diputados de los distintos partidos o grupos parlamentarios.</p>	ARTÍCULO 73. Derogado

De igual forma se ampliaron las atribuciones de la Mesa Directiva así como el tiempo en que ésta ejercería sus funciones para que, en lugar de un mes, su vigencia fuese anual. Asimismo, se precisó que este órgano ejerciera formal y materialmente la representación del poder legislativo frente a los otros poderes públicos, función que antes correspondía al presidente de la Gran Comisión.

De acuerdo con el Dictamen que en su momento formuló la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, la pertinencia de ampliar el periodo de ejercicio de la Mesa Directiva se debió “a que al ampliar sus funciones serán mayores las responsabilidades y el quehacer parlamentario”.

Asimismo, se consideró que “en virtud de que la Mesa Directiva constituye formal y materialmente la representación del poder legislativo frente a los otros poderes públicos, resulta conveniente privilegiar su carácter de órgano rector y de representación del cuerpo colegiado como una vertiente de fortalecimiento del poder legislativo, por lo cual se estima pertinente ampliar sus facultades y el tiempo en que realiza sus funciones”.

En el dictamen correspondiente sobre esta reforma, se estimó que la existencia de los órganos mencionados conforme a la ley anteriormente vigente, ya no correspondía a las necesidades actuales o que sus funciones habían quedado desfasadas. Asimismo, se consideró que dicha reforma era necesaria para mejorar la vida democrática interna, la pluralidad y la funcionalidad de los servicios legislativos.

Sin duda, esta reforma ha sido el paso previo para seguir avanzando en el fortalecimiento y modernización del Poder Legislativo.

Con base en las anteriores consideraciones y tomando en cuenta las áreas potenciables de la entidad se formula la siguiente:

### **III. PROPUESTA DE REDISEÑO ORGANIZACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SINALOA**

#### **1. Justificación**

El Poder Legislativo requiere modernizar su desempeño para adecuarse de manera más funcional al cambiante contexto democrático nacional y estatal, para que dentro del marco de la división y corresponsabilidad entre Poderes, aporte a mayor y mejor la inclusión de la demanda ciudadana en el trabajo legislativo y, en esa medida, a la adhesión y depósito de la confianza de la sociedad al poder legislativo, en aras de una gobernabilidad y una la estabilidad social diferentes.

En la actualidad, la pluralidad es el sello distintivo de un Congreso moderno y la construcción de consensos se convierte en la tarea fundamental para innovar nuestro marco jurídico, compuesto por alrededor de 110 leyes y 91 reglamentos, de cuyo estudio y análisis debe desprenderse lo que es materia jurídica vigente y útil para las instituciones y la sociedad.

Por lo tanto se requiere que la toma de decisiones consensuadas sea técnica, objetiva, eficiente, eficaz y transparente, para que el actuar de los representantes populares responda a las actuales expectativas de la sociedad sinaloense y para que ésta, perciba de aquél, esfuerzos francos y claros de acercamiento y vinculación durante y después del proceso de vinculación normativa.

Ante este contexto, el Congreso del Estado de Sinaloa requiere, en lo interno, evaluar las prácticas parlamentarias derivadas de la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Congreso, incorporar nuevos procesos o redimensionar los existentes aplicando políticas y tareas de mejoras continuas. En este sentido se sugiere la integración y funcionamiento del archivo general del poder legislativo, con el objetivo de establecer las bases para la integración, coordinación, organización y funcionamiento del archivo general del poder legislativo (archivo de trámite, de concentración e histórico), tal y como existe, como una práctica exitosa, en el Congreso de Guanajuato.

Ello pasa por varias medidas, a saber: rediseñar el modelo para la integración de la agenda legislativa de la entidad, con el establecimiento de tiempos y plazos definidos e informes periódicos de cobertura;

implementar las metodologías de impacto legislativo como prerrequisito para la generación de iniciativas; adicionar la evaluación de la calidad normativa *ex post*; modernizar la estructura de apoyo parlamentario y administrativo, para orientarla en apoyar y asesorar no sólo al órgano de gobierno y de conducción de los trabajos del Pleno, sino a cada Diputado en lo individual, y en lo colegiado a cada una de las 27 Comisiones Permanentes.

En lo externo, tiene el reto de fortalecer la vinculación con la demanda ciudadana en cada uno de los tres órdenes de gobierno, con los órganos autónomos, con los medios de comunicación, con los grupos organizados y sectores académicos y productivos y, en esa medida, con toda la ciudadanía sinaloense en general.

La modernización administrativa es una condición y presupuesto para el fortalecimiento institucional de un Congreso. Bajo las nuevas circunstancias políticas de mayor pluralidad y dinamismo, se requiere un Congreso afín: más dinámico y proactivo; con capacidad institucional para ejercer plenamente sus funciones de control y de contrapeso de los demás poderes; un Poder Legislativo que cuente con la confianza de la sociedad, respecto a su papel de órgano de representación de la voluntad popular.

Un Congreso con esa visión, exige que se lleve a cabo en su interior un proceso de modernización e innovación en diversos aspectos, incluyendo el administrativo, de tal forma que se tenga la capacidad institucional para ejercer con mayor eficiencia y eficacia las funciones legislativa, de fiscalización, de control y de representación.

En el ámbito legislativo y administrativo, este proceso de modernización e innovación implica:

- Rediseñar la forma en que funciona y se organiza administrativamente el Poder Legislativo.
- Crear algunas áreas y redefinir las actividades de las ya existentes.

## **2. Objetivo estratégico**

Apoyar el desarrollo institucional del Poder Legislativo, a fin de que éste mejore su capacidad técnica para legislar y para desempeñar su función representativa y de control, así como para fortalecer su relación con la demanda ciudadana y la sociedad a través de su agenda legislativa.

## **3. Objetivo específico**

- Modernizar la estructura de apoyo parlamentario y administrativo del Congreso del Estado de Sinaloa, redimensionando las tareas y funciones asignadas a las distintas áreas.

## **4. Análisis comparado**

Del análisis comparado sobre las estructuras orgánicas administrativas de 34 cámaras legislativas del país, resulta que en 17 de ellas se advierte una plena separación entre los servicios parlamentarios y los servicios administrativos, mientras en las restantes 17 Cámaras ambos servicios continúan subordinados a

un secretario general u oficial mayor. (Véase Anexo 2) En el caso de las Cámaras federales, el Senado de la República tiene separados los servicios parlamentarios de los administrativos, no así la Cámara de Diputados donde dichos servicios continúan supeditados a un secretario general.

Asimismo, se observa que 20 Cámaras, incluyendo la del Senado, de Diputados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuentan con un órgano interno de control, desconcentrado, pero subordinado en la mayoría de los casos a un órgano interno de la Legislatura.

De igual forma, en 18 cámaras, el área de comunicación social no está subordinada a un nivel superior administrativo de mando, sino que está directamente coordinada por algún órgano legislativo.

## **5. Estructura Orgánica**

### **5.1 Descripción**

Con fundamento en lo expuesto se recomienda la siguiente estructura orgánica administrativa, alineada a ser el soporte Institucional capaz y suficiente para cumplir eficientemente con los objetivos básicos del Poder Legislativo: la Representación Democrática, la de Legislar con calidad y la Fiscalización y Control del poder público.

Se privilegia la especialización de las áreas, resaltando que el proceso legislativo sea visualizado de una manera sistémica e integral con previsiones técnicas y de calidad antes, durante y después de las decisiones representadas en el proceso legislativo, estableciendo para ello la atención exclusiva del área creada para dicho fin, sin distracción en otras actividades.

Se crean dos secretarías para atención de los grandes procesos del Congreso, La Secretaria General Legislativa y la Secretaría General de Administración y Finanzas, siendo ésta una práctica que refleja la tendencia nacional según la cual el 53 % de los Congresos Estatales y las Cámaras Federales así funcionan.

- Teniendo la estructura administrativa como fin la prestación de los servicios internos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones del Congreso, la dirección de la misma corresponde a la Junta de Coordinación Política, según lo establece el artículo 58, fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.
- Se propone, en un primer nivel jerárquico y con base en la tendencia nacional, la creación de la Secretaría General Legislativa y la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de separar las funciones administrativas y de apoyo legislativo con el fin de que no se distraiga la atención a los asuntos parlamentarios por atender aspectos de carácter administrativo.

- 
- Creación de la Unidad de Control Interno y Calidad Legislativa, con facultades como órgano administrativo desconcentrado pero subordinado a la Junta de Coordinación Política, para evaluar la calidad de la norma *ex ante* y *ex post*.
  - Implementación de un pool de asesores para cada Comisión adecuado para la generación de dictámenes de las iniciativas, puntos de acuerdo y minutas recibidas. Ello implica la adición de un modelo de gestión y organización interna adecuados a la transparencia y eficacia de las comisiones, así como el control sistemático de la política pública del Ejecutivo Local.
  - Se propone crear el Instituto de Estudios Legislativos, Sociales, Económicos y Municipales, en sustitución del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y de la Unidad de Estudios Económicos y Financieros, como un órgano técnico de análisis e investigación, coordinado directamente por la Junta de Coordinación Política, que proveerá los balances, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa, así como los estudios de impacto financiero para el mejor cumplimiento de las funciones del Congreso, llevará a cabo la capacitación institucional y será responsable de orientar el mejoramiento de los procesos internos de la Cámara, para lo cual propondrá los

reglamentos y manuales de funciones y de procedimientos específicos para cada una de las áreas, de tal forma que estén plenamente identificadas las actividades que competen a cada una de ellas; coordinar las actividades de la Biblioteca.

- Se propone crear la Dirección de Comunicación Social, coordinada de manera directa por la Junta de Coordinación Política, por la importancia de esta área para fortalecer la política de difusión e imagen institucional, las relaciones con los medios de comunicación y la confianza de la sociedad en el trabajo del Congreso. Esta área deberá trabajar de manera técnica, sujeta a un plan de trabajo, previsiones de comunicación en momentos de crisis e informes periódicos.
- En un segundo nivel jerárquico, se propone que de la Secretaría General Legislativa dependan:

*Dirección de Jurídico y de Proceso Legislativo.* Las funciones de esta área serán las de atender lo relativo a formular y preparar el material y documentación indispensable para la operatividad del Congreso como cuerpo colegiado; generar una revisión previa de las iniciativas y puntos de acuerdo antes de su presentación en pleno para contar con un filtro de calidad de instrumentos

legislativos; atender y tramitar los procesos y procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los cuales el Congreso sea parte interesada; elaborar el diario de los debates y llevar el archivo de los asuntos tramitados, las versiones estenográficas y la Gaceta Parlamentaria.

*Dirección de Vinculación Social.* Las funciones de esta área serán las de organizar y coordinar los eventos institucionales que por decreto deben realizarse, así como foros de consulta a expertos y sectores sociales bajo el formato de foros sobre los temas de la agenda legislativa, conferencias, sesiones solemnes, encuentros, presentaciones y ceremonias; llevar a cabo los trabajos de diseño gráfico que requiera la Institución; atender de manera permanente y sistemáticamente a ciudadanos y grupos de ciudadanos que acuden al Palacio Legislativo; apoyar a los Diputados en su gestión, trámites y seguimiento de las peticiones de los ciudadanos de su Distrito, Municipio o Estado.

*Dirección de Apoyo a Comisiones Permanentes.* Las funciones de esta área serán las de revisar técnicamente las iniciativas presentadas a la Cámara, en apoyo a las comisiones, para determinar si reúnen los requisitos previstos legalmente; formular proyectos y dictámenes de iniciativas para la consideración de las Comisiones Permanentes y de la Asamblea.

*Dirección de Informática y Comunicaciones.* Las funciones de esta área serán las de administrar y mantener la conectividad de la red interna y el SITE del Congreso; dar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo; desarrollar, mantener, instalar y dar asesoría en materia de Software.

- Asimismo, en un segundo nivel jerárquico, se propone que de la Secretaría de Administración y Finanzas dependan:

*Dirección de Administración.* Las funciones de esta área serán las de conducir las relaciones con el personal de la Legislatura y vigilar el cumplimiento de sus derechos y obligaciones laborales; administrar los recursos humanos y materiales con que cuente la Legislatura; tener bajo su

responsabilidad, en el ámbito administrativo, el uso de los recintos oficiales y demás instalaciones del Poder Legislativo; prestar, conducir y controlar los servicios de fotocopiado, mensajería, choferes, suministro de materiales de papelería, vigilancia, limpieza y demás análogos de tipo administrativo para el apoyo de las actividades oficiales de la Legislatura, de sus órganos y dependencias

*Dirección de Finanzas.* Las funciones de esta área serán las de administrar los recursos financieros autorizados; llevar el registro contable de los ingresos y egresos; proponer a la Junta de Concertación Política, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura; elaborar los informes de cuenta pública del Poder Legislativo

#### **Hemerografía:**

Sainez Araiza, Alfredo “Los poderes fácticos y la nueva composición de los Congresos Locales en 2010” en Pluralidad y Consenso Año 3 No.12, septiembre de 2010. pp. 31-41

